SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00072-2026-2031-S
RU 7896-S
07 SEPTIEMBRE 2026 10:33 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Los senadores de la República que suscriben la presente moción, al amparo del Art. 54 y Art.105 del Reglamento del Senado proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105 del Reglamento del Senado establece que las Mociones de Orden del Día constituyen el mecanismo mediante el cual los senadores solicitan al Pleno la adopción de acuerdos sobre asuntos de interés nacional.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la importancia de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para promover el desarrollo sostenible, la igualdad de oportunidades y el bienestar general de la población, correspondiendo al Estado impulsar políticas orientadas a fortalecer una economía basada en el conocimiento y la innovación tecnológica.

Que, el sector rural peruano enfrenta importantes brechas estructurales relacionadas con la productividad, conectividad, asistencia técnica, acceso al financiamiento, transferencia tecnológica y articulación con los mercados, afectando principalmente a pequeños productores, organizaciones rurales, comunidades campesinas y comunidades nativas.

Que, la limitada articulación entre productores rurales, cooperativas, comunidades campesinas y nativas, universidades, centros de investigación, empresas y entidades públicas restringe la transformación productiva, la agregación de valor y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad del país.

Que, resulta necesario fortalecer mecanismos que permitan acercar la ciencia, la tecnología y la innovación a los territorios rurales, promoviendo herramientas modernas como la agricultura de precisión, la biotecnología agrícola, la propagación vegetal in vitro, los sistemas digitales de trazabilidad, la inteligencia artificial y otras tecnologías aplicadas al desarrollo productivo sostenible.

Que, los nuevos requerimientos de los mercados nacionales e internacionales demandan fortalecer las capacidades tecnológicas de los productores rurales, especialmente frente a exigencias relacionadas con trazabilidad, geolocalización, sostenibilidad ambiental y estándares de producción responsable.

Que, los modelos de articulación público-privada-comunitaria, los tecnoparques agrotecnológicos y otros espacios colaborativos constituyen alternativas para impulsar la innovación, transferencia tecnológica, investigación aplicada y generación de valor en los territorios rurales.

Que, corresponde al Senado de la República ejercer sus funciones legislativas, representativas y de control político, promoviendo iniciativas destinadas a reducir las brechas existentes en materia de innovación, conocimiento y tecnología en el ámbito rural.

POR TANTO:

EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Artículo 1.- Creación

Créase la Comisión Especial Multipartidaria de Transferencia Tecnológica e Innovación Rural, encargada de estudiar, realizar seguimiento, evaluar y formular propuestas legislativas y recomendaciones de política pública destinadas a reducir las brechas de innovación, conocimiento y tecnología en el sector rural.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Especial tiene por objeto evaluar los marcos normativos, institucionales y presupuestales vinculados con la transferencia de tecnologías apropiadas, innovación productiva y aplicación del conocimiento científico en las actividades agrarias y agroindustriales rurales.

Asimismo, tiene como finalidad identificar barreras y oportunidades para fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, cooperativas, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás organizaciones rurales, promoviendo su articulación con los sistemas de innovación y mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Comisión Especial:

a) Evaluar las políticas, programas y mecanismos públicos destinados a promover la transferencia de tecnologías apropiadas, limpias y de precisión para el sector rural.

b) Analizar las condiciones normativas, técnicas, económicas y territoriales necesarias para la adopción de innovaciones productivas, digitales y ambientales.

c) Identificar las barreras que limitan la articulación entre productores rurales, organizaciones cooperativas, comunidades campesinas y nativas, universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas y entidades públicas.

d) Recopilar, evaluar y difundir buenas prácticas, conocimientos tradicionales e iniciativas relacionadas con la bioeconomía y el desarrollo sostenible adaptadas a cada territorio.

e) Realizar seguimiento a programas de capacitación, asistencia técnica, innovación, extensión agraria y agregación de valor dirigidos a productores y organizaciones rurales.

f) Evaluar tecnologías orientadas a mejorar la gestión eficiente del agua, suelo y energía, así como aquellas vinculadas a la adaptación y mitigación del cambio climático.

g) Evaluar el impacto económico, social y ambiental de programas, proyectos de inversión e iniciativas públicas o público-privadas relacionadas con innovación tecnológica rural.

h) Analizar la viabilidad de tecnoparques agrotecnológicos cooperativos y espacios de innovación destinados al desarrollo, validación y certificación de tecnologías aplicadas al sector rural.

i) Solicitar información, convocar funcionarios públicos, especialistas, productores, organizaciones sociales, universidades, centros de investigación y representantes de comunidades vinculadas con la materia.

j) Formular recomendaciones, iniciativas legislativas y propuestas de mejora de políticas públicas, presentando informes periódicos y un informe final al Pleno del Senado.

Artículo 4.- Conformación

La Comisión Especial Multipartidaria estará conformada por seis (06) senadores de la República, designados por el Pleno del Senado, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad entre los grupos parlamentarios.

Artículo 5.- Instalación y organización

La Comisión Especial se instalará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación de sus integrantes y elegirá entre sus miembros a su presidente, vicepresidente y secretario.

Artículo 6.- Plazo de funcionamiento e informes

La Comisión Especial tendrá un plazo de funcionamiento de doce (12) meses, contados desde la fecha de su instalación.

Al término de dicho plazo presentará un informe final al Pleno del Senado con las conclusiones, recomendaciones y propuestas legislativas correspondientes.

Artículo 7.- Coordinación interinstitucional

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial podrá coordinar con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades, centros de investigación, organizaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organismos de cooperación y demás instituciones vinculadas.

Artículo 8.- Apoyo técnico y administrativo

La Comisión Especial contará con el apoyo técnico y administrativo de los órganos competentes del Servicio Parlamentario, conforme a la disponibilidad institucional.

Lima, 04 de septiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 19:53:31-0500

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
SENADORA DE LA REPÚBLICA
VOCERA TITULAR
GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCORTA SUERO Maria Lourdes Pia Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 09:30:51-0500